

**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS****CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO****Acuerdo N° 001-2023**

(De 7 de noviembre de 2023)

Que modifica los artículos 244, 251 y 253 del Estatuto Orgánico de la Universidad Especializada de las Américas.

El Consejo Superior Universitario, en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de las Américas desarrollará este año, por primera vez, elecciones para escoger a su máxima autoridad bajo la figura de un Claustro Universitario.

Que el Claustro Universitario, de acuerdo al Estatuto Orgánico, es un Organismo Electoral de carácter democrático, amplio y representativo de la Comunidad Universitaria, integrado por miembros electos, con conocimientos de la vida universitaria, vinculados a las áreas de conocimiento de la Institución y representativo de sus Estamentos. Su función única será la elección del Rector de la Universidad y tendrá vigencia por el periodo del Rector.

Que igualmente, el Estatuto Orgánico contempla el derecho de estudiantes, docentes y personal administrativo a participar en los procesos electorales. En el caso de los docentes, particularmente, tienen derecho a participar todos los profesores, sin distinción de categoría, que se encuentren desempeñando labores de docencia, investigación, extensión o gestión, activos en el año de las elecciones, antes de la emisión del listado oficial de votantes y que cumplan los demás requisitos que establezcan los reglamentos electorales.

Que el artículo 253 del Estatuto Orgánico, en su numeral 1 menciona los requisitos de los docentes votantes para poder elegir a sus representantes ante el Claustro Universitario, estableciendo una distinción entre docentes de la sede y docentes de las Extensiones Universitarias, ya que les exige a los primeros, dos requisitos adicionales: pertenecer a un Departamento Académico, con dedicación de tiempo completo o con regularidad mayor a 5 años continuos; mientras que a los docentes de las Extensiones solo se les exige estar nombrados en la Extensión o Programa Académico, lo cual crea una distinción prohibida en el citado artículo 233 del Estatuto Orgánico, por cuanto constituye un inconveniente en la participación de unos electores frente a otros.

Que es necesario en esta nueva etapa de la Universidad, en que se elegirá al Rector, mediante la figura de un Claustro Universitario, garantizar la participación democrática de todos los docentes de la Universidad, sin distinción, ya que se ha documentado por parte de la Dirección General de Recursos Humanos que los requisitos mencionados impedirán a gran cantidad de docentes ejercer este derecho al sufragio.

Que es necesario garantizar el principio de la doble instancia en el control de las decisiones que emita el Consejo Electoral Universitario, de manera que se cumpla con el debido proceso y se establezca el control interno con la participación de los órganos de gobierno de la Universidad.

Que para fortalecer la cualificación y establecer con claridad los requisitos que se exigen a los miembros de los estamentos docentes y estudiantiles es importante determinar los mismos, de manera que se garantice la gobernabilidad y la participación democrática.

Que por las razones planteadas se presenta ante este máximo órgano de gobierno universitario, una propuesta de modificación a los Artículos 244, 251 y 253 del Estatuto Orgánico para uniformar los requisitos que deben reunir los docentes para poder elegir a los representantes que integrarán el Claustro Universitario, sin distinciones entre docentes de la sede o de las extensiones universitarias, así como garantizar el principio de la doble instancia y garantizar que quienes representen a la comunidad universitaria ante el Claustro Universitario tengan las mejores cualificaciones.

Que en la sesión a distancia del Consejo Superior Universitario, correspondiente al día 7 de noviembre de 2023 se presentó a consideración de sus miembros, la propuesta de modificación de los Artículos 244, 251 y 253 del Estatuto Orgánico, que luego de su sustentación y discusión, fue aprobado por mayoría de votos.

Que conforme al artículo 15 numeral 4 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Superior Universitario aprobar el Estatuto de la Universidad y sus reformas cuando así sea requerido; por lo tanto,

ACUERDA:

PRIMERO: MODIFICAR el Artículo 244 del Estatuto Orgánico de la Universidad Especializada de las Américas, así:

“**Artículo 244.** Las decisiones del Consejo Electoral Universitario son recurribles, mediante el recurso de reconsideración ante el mismo Consejo Electoral Universitario y mediante el recurso de apelación ante el Consejo Académico. Ambos recursos se concederán en efecto suspensivo”.

SEGUNDO: MODIFICAR el Artículo 251 del Estatuto Orgánico de la Universidad Especializada de las Américas, así:

“**Artículo 251.** Son requisitos para ser electo como miembros del Claustro Universitario, los siguientes:

En el caso de los profesores.

- 1) Ser profesor con diez (10) años y encontrarse activo en el año de elecciones de los miembros del Claustro. La condición de activo implica haber impartido clases durante el año de elecciones para escoger a los miembros del claustro.
- 2) ...
- 3) Poseer una publicación científica o académica o haber sido ponente en un congreso nacional o internacional en un periodo que no exceda a 5 años previos a la fecha de elección.
- 4) ...
- 5) ...”

En el caso de los Estudiantes:

- 1) Ser elegidos de forma directa en cada una de las sedes universitarias.
- 2) Estar cursando licenciatura a partir del tercer semestre sin contar los veranos, de condición regular, con índice global de 1.5. En el caso de los estudiantes de maestría o doctorado a partir del tercer cuatrimestre de condición regular con índice global de 2.0.
- 3) ...
- 4) ...
- 5) Mantener matriculadas todas las materias del semestre o cuatrimestre que cursa y no mantener retrasos en su plan de estudio de la carrera.

En el caso de los administrativos:

- 1) ...
- 2) ...
- 3) ...
- 4) ...
- 5) ...

Una misma persona no se podrá postular para representar a más de un Estamento de la Universidad en el Claustro Universitario”.

TERCERO: MODIFICAR el Artículo 253 del Estatuto Orgánico de la Universidad Especializada de las Américas, queda así:

“**Artículo 253.** Son requisitos para poder elegir a los representantes que integran el Claustro, según Estamento, los siguientes:

- 1) Estamento Docente: Ser docente debidamente nombrado con una continuidad mínima de tres (3) años y que estén activos durante el año de elecciones.
- 2)
- 3) ...".

CUARTO: Remitir mediante correo electrónico a la comunidad universitaria y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo para que sea publicado en Gaceta Oficial y en la página web de la Universidad, a fin de cumplir con su publicidad.

QUINTO: Una vez promulgado este Acuerdo, ordénese a la Secretaría General su publicación en la página web de la Universidad a fin de cumplir con su publicidad.

SEXTO: Este Acuerdo entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado a los siete (7) días del mes de noviembre de 2023 en la Universidad Especializada de las Américas, República de Panamá.


Dr. Juan Bosco Bernal
Presidente




Dr. James Bernard
Secretario